



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2014

ACTA CFP N° 43/2014

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 2014, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministra Reina Sotillo, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangiobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Lic. Jorge Bridi, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

A. POLITICA PESQUERA

1. Proyecto *“Fortalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Marina en áreas ecológicas clave y aplicación del enfoque ecosistémico de la pesca (GEF/FAO):* Nota de la Subsecretaría y de Planificación y Política Ambiental de la SAyDS N° 227/14 (ingresada 22/10/14) remitiendo documento preliminar sobre avances del proyecto.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Merluza común: Resolución CFP N° 8/14: Informe DNCP sobre puesta a disposición de toneladas de merluza común, solicitudes de asignación de la Reserva de Administración y saldo disponible.
- 1.2. Merluza de cola: Nota de SAN ARAWA S.A. (24/10/14) solicitando CITC de la adicional de la especie para los buques TAI AN (M.N 01530) y SAN ARAWA II (M.N. 02098).
- 1.3. Polaca: Nota de SAN ARAWA S.A. (24/10/14) solicitando CITC adicional de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2014

especie para el buque TAI AN (M.N 01530).

2. MERLUZA COMUN

2.1. Paradas biológicas.

3. LANGOSTINO

3.1. Captura de langostino en el área de veda de merluza común: Nota INIDEP (ingresada 24/10/14) remitiendo Informe Técnico Oficial N° 20/2014: "Pesquería de langostino, octubre de 2014. Resultados basados en la información reportada."

3.2. Resolución CFP N° 3/14: Exp. S05:0028274/14: Nota DNCP N° 2152 (21/10/14) elevando a consideración del CFP la presentación de CONARPESA S.A. solicitando la adecuación del permiso de pesca del buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138).

4. ABADEJO

4.1. Captura Máxima Permissible: Informe Técnico Oficial N° 13/14: "Evaluación del estado actual del recurso abadejo (*Genypterus blacodes*) y estimación de la captura biológicamente aceptable en el año 2014 y en el largo plazo."

4.2. Medidas de manejo de abadejo.

5. MERLUZA AUSTRAL

5.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (24/10/14) solicitando autorización de captura adicional de merluza austral para el buque SAN ARAWA II (M.N. 02098).

6. VIEIRA PATAGONICA

6.1. Resolución CFP N° 14/2008: prórroga de Autorizaciones de Captura.

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. Exp. S05:0049676/14: Nota DNCP (16/10/14) elevando a consideración del CFP presentación referida a la reformulación de los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), GALME I (M.N. 01063), ELSA LIBERTAD (M.N. 01499), ARGENTINO (M.N. 0142) y VIEJO PANCHO (M.N. 01387).

8. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

8.1. Nota SSPyA N° 522 (29/10/14) adjuntando:

Nota Letra DICOL Nro. 1571/2014 con Notas Verbales Nros. 247/n y 249/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "ACADEMIK SERGEY VAVILOV" de pabellón ruso del 2 de noviembre de 2014 al 26 de marzo de 2015.

Nota INIDEP DNI N 200/2014 (28/10/14) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2014

A. POLITICA PESQUERA

1. **Proyecto “Fortalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Marina en áreas ecológicas clave y aplicación del enfoque ecosistémico de la pesca (GEF/FAO):** Nota de la Subsecretaría y de Planificación y Política Ambiental de la SAyDS N° 227/14 (ingresada 22/10/14) remitiendo documento preliminar sobre avances del proyecto.

Se recibe la nota y el documento remitido por la SAyDS para ser analizados por los Consejeros para la próxima reunión.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza común:** Resolución CFP N° 8/14: Informe DNCP sobre puesta a disposición de toneladas de merluza común, solicitudes de asignación de la Reserva de Administración y saldo disponible.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa el resumen de la totalidad de los reintegros de volúmenes de captura de merluza común, correspondientes al período anual 2014, a la Reserva de Administración de la especie. El total asciende a 31.271,50 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común y se sugieren asignaciones siguiendo el criterio de asegurar al menos una marea despachada a la especie como pesca objetivo, sobre la base de los promedios de captura recientes.

Luego de un intercambio de opiniones entre los consejeros, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09) para el período anual 2014, a la totalidad de los peticionantes, en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

MERCEA C (M.N. 0318)	300 t
UR ERTZA (M.N. 0377)	250 t
VIRGEN MARÍA (M.N. 0541)	500 t



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2014

PONTE DE RANDE (M.N. 0244)	900 t
LUCA MARIO (M.N. 0546)	800 t
NAVEGANTES (M.N. 0542)	500 t
DON TURI (M.N. 01540)	120 t
PESCARGEN III (M.N. 021)	100 t
SAN CAYETANO I (M.N. 01022)	150 t
MARIANELA (M.N. 01002)	150 t
10 DE NOVIEMBRE (M.N. 01074)	120 t
DON SANTIAGO (M.N. 01733)	150 t
Total	4.040

La decisión precedente queda sujeta a la condición suspensiva del pago previo del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09. En caso de no verificar el pago del canon dentro de los cinco días contados a partir de la notificación de la presente, la DNCP remitirá una nueva propuesta de asignación del volumen. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

Finalmente, se hace constar que luego de las asignaciones precedentes, queda un saldo remanente para efectuar futuras distribuciones en las próximas reuniones del CFP, en función de las necesidades de la flota.

1.2. Merluza de cola: Nota de SAN ARAWA S.A. (24/10/14) solicitando CITC de la adicional de la especie para los buques TAI AN (M.N 01530) y SAN ARAWA II (M.N. 02098).

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

Al respecto se decide por unanimidad solicitar a la DNCP que remita un informe sobre el estado de explotación de las CITC de merluza de cola y disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie, actualizado al día de la fecha. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada.

1.3. Polaca: Nota de SAN ARAWA S.A. (24/10/14) solicitando CITC adicional de la especie para el buque TAI AN (M.N 01530).

Tomado conocimiento de la nota presentada por SAN ARAWA S.A. se decide por unanimidad que, a través de la Coordinación Institucional, se solicite a la DNCP un informe sobre el estado de explotación de las CITC de polaca y la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2014

2. MERLUZA COMUN

2.1. Paradas biológicas.

Conforme lo decidido en el punto 3.1. del Acta CFP N° 39/14, durante el taller del día martes 28/10, se llevó a cabo una reunión con el INIDEP, con el fin de analizar la propuesta oportunamente presentada por la CAABPA, CAIPA y la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera de revisión del régimen de paradas biológicas establecido por la Resolución CFP N° 26/09.

Al respecto, se acordó redactar una propuesta, para la próxima reunión, que incorpore las alternativas evaluadas durante la reunión taller.

3. LANGOSTINO

3.1. Captura de langostino en el área de veda de merluza común: Nota INIDEP (ingresada 24/10/14) remitiendo Informe Técnico Oficial N° 20/2014: “Pesquería de langostino, octubre de 2014. Resultados basados en la información reportada.”

Se toma conocimiento del informe citado. Del mismo surge que, durante el período mayo-octubre de 2014, los rendimientos de langostino en términos de su captura por hora de arrastre efectivo (CPUE media diaria), si bien presentan registros elevados al inicio de la temporada en jurisdicción nacional, evidencian una tendencia declinante de sur a norte a medida que avanza la temporada de pesca en el área comprendida entre los paralelos 43° S y 45° S, el meridiano de 61° 30' W y el límite interjurisdiccional.

Asimismo, durante la reunión del día martes con el INIDEP, se analizaron los datos de la última semana. Estos muestran una cantidad creciente de merluza en las capturas, por lo que, según manifiesta el Instituto, no resulta aconsejable mantener a la flota langostinera operando en el área de veda de merluza.

A partir de todo lo expuesto, se decide por unanimidad que la DNCP podrá autorizar el despacho a la pesca de langostino, a la zona habilitada en el Área de Veda de Merluza común en las Actas CFP N° 28/14, N° 31/14 y N° 33/14, en aguas de jurisdicción nacional, hasta las 18:00 horas del día 31 de octubre próximo. Los buques que se encuentran operando podrán finalizar la marea en curso.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2014

3.2. Resolución CFP N° 3/14: Exp. S05:0028274/14: Nota DNCP N° 2152 (21/10/14) elevando a consideración del CFP la presentación de CONARPESA S.A. solicitando la adecuación del permiso de pesca del buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138).

En el Acta CFP N° 45/10 se consideró la situación planteada con relación al buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138), se modificó el proyecto pesquero original, correspondiente al buque DELFIN (M.N. 4599), y se autorizó la emisión de un permiso de pesca para el primero de los buques nombrados, con autorización de captura exclusiva para la especie langostino, limitada a un máximo de 427 toneladas.

La petición de la interesada fue considerada procedente, en el acta mencionada, aplicando al buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138) dicha limitación, que resultaba ser el promedio de los tres mejores años de captura del buque (que contó con un permiso provisorio por orden judicial). Además, la decisión quedó sujeta a que la peticionante aceptara previa y expresamente los términos y condiciones allí fijados.

Las actuaciones fueron devueltas a la DNCP donde, con fecha 17/12/10, se presentó primero el apoderado de CONARPESA CONTINENTAL DE ARMADORES DE PESCA S.A., retiró copia del Acta CFP N° 45/10, y se notificó de la misma (fs. 706). En la misma fecha, se presentó también el Presidente de la sociedad con el objeto de aceptar en forma expresa los términos del Acta CFP N° 45/10 (copia autenticada a fs. 718). Es decir, que no hubo impugnación ni reservas en cuanto al procedimiento adoptado, ni en lo relativo al fondo de la materia decidida.

El 6/05/14 se presentó ante la DNCP el apoderado de CONARPESA CONTINENTAL DE ARMADORES DE PESCA S.A. y solicitó la aplicación de la Resolución CFP N° 3/14, para obtener una autorización de captura de langostino sin límite de cantidad (fs. 734).

El 24/06/14 la DNCP respondió a la interesada que su petición había sido denegada por no encuadrar en lo normado por el artículo 2° de la Resolución CPF N° 3/14, que establece la procedencia de las peticiones para aquellos buques que fueron restringidos en la cantidad de langostino autorizada, por aplicación de las disposiciones de la Resolución SAGyP N° 1113/88. En el caso, la nota aclara que la limitación de la autorización de captura en 427 toneladas proviene de la decisión del Acta CFP N° 45/10. La nota fue entregada el 26/06/14 (fs. 743).

El 22/07/14 se presentó el presidente de la sociedad peticionante (fs. 745/750). Expuso una serie de argumentos según los cuales –a su juicio- el CFP no debió restringir la captura de la especie langostino al aprobar la reformulación del proyecto



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2014

pesquero del buque DELFIN (M.N. 4599) y autorizar la emisión del permiso de pesca, con la autorización de captura, que actualmente posee el buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138).

El 21/10/14 la DNCP remitió las actuaciones con el informe de fs. 751/752.

En primer lugar, desde el punto de vista formal, cabe señalar que la decisión contenida en el Acta CFP N° 45/10 fue consentida en forma expresa por el presidente de la sociedad propietaria y armadora del buque, por lo que resulta tardía su reflexión sobre la restricción cuantitativa de la autorización de captura de la especie langostino. También ha quedado firme, por falta de impugnación tempestiva, el rechazo comunicado por la DNCP al pedido de aplicación de la Resolución CFP N° 3/14.

Aún considerando la petición como una denuncia de ilegitimidad, lo cierto es que la restricción de la autorización de captura del buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138) proviene de la decisión antes relatada del Acta CFP N° 45/10, y no de la Resolución SAGyP N° 1113/88. En efecto, corresponde al promedio de captura de la especie langostino de los tres mejores años de operación del buque. Además, dicho promedio supera los antecedentes de captura de la especie por el buque DELFÍN (M.N. 4599).

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la petición de CONARPESA CONTINENTAL DE ARMADORES DE PESCA S.A., en caso de considerarse dirigida a impugnar la decisión del Acta CFP N° 45/10, por encontrarse firme y consentida por su parte, y en caso de encontrarse dirigida al rechazo de la aplicación de la Resolución CFP N° 3/14 –como denuncia de ilegitimidad–, por resultar el mismo adecuado a la norma cuya aplicación solicitara.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

4. ABADEJO

4.1. Captura Máxima Permissible: Informe Técnico Oficial N° 13/14: “Evaluación del estado actual del recurso abadejo (*Genypeterus blacodes*) y estimación de la captura biológicamente aceptable en el año 2014 y en el largo plazo.”

Se toma conocimiento del informe de referencia. Del mismo surge que la relación entre la biomasa de reproductores actual y la de equilibrio, que indican el estado



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2014

actual del recurso, si bien muestra valores algo mayores que en 2013, aún se mantiene por debajo del resultado del año 2012. Además, la estructura de tallas del abadejo desembarcado no indica mejorías. Propone distintas alternativas de CBA (captura biológicamente aceptable) según los escenarios de recuperación del 20% o 30% de la BRV (biomasa reproductiva virgen) en el corto, mediano y largo plazo, indicando que los valores son similares a los estimados el año anterior y recomiendan mantener las medidas impuestas para limitar la captura por marea.

Analizada la información, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece la CMP del recurso abadejo, para el año 2014, en 7.700 toneladas, por opción del escenario que plantea un objetivo de recuperación del 30% de la BRV en el mediano plazo. Asimismo se fija una CMP precautoria para el año 2015 en el mismo valor.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 13/2014.

4.2. Medidas de manejo de abadejo.

Durante la reunión llevada a cabo con el INIDEP, en el taller del día martes 28/10, se consultó al Instituto sobre la posibilidad de recomendar la veda en determinadas áreas pequeñas de concentración de juveniles de abadejo, a partir de la información oportunamente brindada por las cámaras del sector, obtenida de la experiencia de los capitanes de pesca.

Al respecto se acordó remitir al INIDEP la propuesta de las cámaras a fin de que sea tenida en cuenta, junto con toda la información disponible, como un aporte al análisis de las medidas alternativas que podrían sumarse para el manejo de esta pesquería.

A continuación se procede la firma de la Nota CFP N° 772/2014.

5. MERLUZA AUSTRAL

5.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (24/10/14) solicitando autorización de captura adicional de merluza austral para el buque SAN ARAWA II (M.N. 02098).

Se recibe la nota de la referencia y se decide requerir, por intermedio de la Coordinación Institucional, a la DNCP un informe con las capturas totales de la especie durante el corriente año, discriminado por buque.

6. VIEIRA PATAGONICA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2014

6.1. Resolución CFP N° 14/2008: prórroga de Autorizaciones de Captura.

En el Acta CFP N° 37/14 se extendió el régimen de Autorizaciones de Captura de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) hasta el 31 de octubre de 2014, en los términos de la Resolución CFP N° 14/08 (régimen de administración de vieira patagónica mediante Autorizaciones de Captura).

En virtud de que se continúa con el análisis del proyecto de resolución respectivo a la asignación inicial de CITC de la especie y el plazo establecido en el acta antes citada se encuentra próximo a vencer, se decide por unanimidad extender la vigencia del Régimen de Autorizaciones de Captura de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en los términos fijados por la Resolución CFP N° 14/08, hasta el 31 de diciembre de 2014.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación, a los fines de su registro, cálculo proporcional de la autorización de captura de cada buque y la notificación a los titulares de buques con Autorizaciones de Captura para la especie mencionada.

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. Exp. S05:0049676/14: Nota DNCP (16/10/14) elevando a consideración del CFP presentación referida a la reformulación de los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), GALME I (M.N. 01063), ELSA LIBERTAD (M.N. 01499), ARGENTINO (M.N. 0142) y VIEJO PANCHO (M.N. 01387).

El 26/06/14 EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A., PESQUERA VERAZ S.A., Paula Mercedes Galeano, Natalia Belén Galeano, María Fernanda Dos Santos, Carmelo Gustavo Galeano y Juana Magdalena Galeano, PESQUERA SULLE ONDE S.A., 25 DE MAYO S.R.L. y Leonardo Iglesias se presentaron ante la Autoridad de Aplicación con la solicitud conjunta de reformulación de los proyectos pesqueros correspondientes a los buques: VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), ARGENTINO (M.N. 0142), GALME I (M.N. 01063), ELSA LIBERTAD (M.N. 01499) y PICA I (M.N. 0692).

La presentación tuvo por objeto:

- a) el retiro del caladero y la extinción de los permisos de pesca, autorizaciones de captura y CITC correspondientes a los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), ELSA LIBERTAD (M.N. 01499), PICA I (M.N. 0692) y GALME I (M.N. 01063);



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2014

- b) la emisión de un permiso de pesca para el buque identificado como PROTOTIPO 19 AC a favor de PESQUERA SULLE ONDE S.A., con una autorización de captura de 855 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y el historial de capturas del buque GALME I (M.N. 01063);
- c) la emisión de un permiso de pesca para otro buque también identificado como PROTOTIPO 19 AC a favor de EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A., con una autorización de captura de 855 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino;
- d) la emisión de un permiso de pesca para el buque identificado como PROTOTIPO 18 AC, a denominarse DON BOCHA, a favor de 25 DE MAYO S.R.L., con una autorización de captura de 654 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y el historial de capturas del buque ELSA LIBERTAD (M.N. 01499);
- e) la emisión de un permiso de pesca para el buque a construir con las características técnicas descritas en la documentación glosada, e identificado como PROTOTIPO 18 AC, a favor de Leonardo Juan Iglesias, con una autorización de captura de 654 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y el historial de captura del buque PICA I (M.N. 0692);
- f) y la modificación del proyecto de pesca del buque ARGENTINO (M.N. 0142) para operar como un buque de altura, congelador y tangonero, con una autorización de captura adicional de 951 toneladas de langostino.

El 27/08/14 el Acta CFP N° 32/14 analizó la petición y, tratándose de una reformulación de proyectos pesqueros, que es una de las líneas de acción de la política de reducción del esfuerzo pesquero, entendió que no resultaba conveniente hacer lugar a la misma en la extensión solicitada. Sin perjuicio de lo cual, con la evaluación de los antecedentes de las embarcaciones se consideró que, con algunas restricciones adicionales a las contempladas en la solicitud, se enmarcaría dentro de la referida política.

Así fue que se aprobó la reformulación de los proyectos pesqueros en los términos detallados en el Acta CFP N° 32/14, que a continuación se reproducen:

- “a) Extinguir los permisos de pesca, autorizaciones de captura y CITC correspondientes a los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), ELSA LIBERTAD (M.N. 01499), PICA I (M.N. 0692) y GALME I.
- b) Autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir un permiso de pesca para el buque a construir con las características técnicas descritas en la documentación glosada, e identificado como PROTOTIPO 19 AC a favor de PESQUERA SULLE ONDE S.A., con una autorización de captura de 855 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y el historial de capturas del buque GALME I (M.N. 01063), y con puerto de asiento en Mar del Plata.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2014

- c) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque a construir con las características técnicas descritas en la documentación glosada, e identificado como PROTOTIPO 19 AC a favor de EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A., con una autorización de captura de 855 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino, y con puerto de asiento en Mar del Plata.
- d) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque a construir con las características técnicas descritas en la documentación glosada, e identificado como PROTOTIPO 18 AC, a denominarse DON BOCHA, a favor de 25 DE MAYO S.R.L., con una autorización de captura de 654 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y el historial de capturas del buque ELSA LIBERTAD (M.N. 01499), y con puerto de asiento en Rawson.
- e) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque a construir con las características técnicas descritas en la documentación glosada, e identificado como PROTOTIPO 18 AC a favor de Leonardo Juan Iglesias, con una autorización de captura de 654 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y el historial de captura del buque PICA I (M.N. 0692), y con puerto de asiento en Rawson.
- f) Autorizar la modificación del proyecto de pesca del buque ARGENTINO (M.N. 0142) para operar como un buque de altura, fresquero y tangonero, con una autorización de captura de 300 toneladas de langostino que se adicionará a las autorizaciones de captura actuales.
- g) La totalidad de las propietarias de las embarcaciones deberán aceptar la presente decisión y sus condiciones en el plazo que al efecto fije la DNCP.”

El 2/09/14 el Sr. Leonardo Iglesias comunicó la suspensión de cualquier autorización otorgada a terceros para que actúe en su nombre en las actuaciones (carta documento de fs. 1127).

El 8/09/14 el Registro de la Pesca cursó la notificación de la decisión a las interesadas en el domicilio constituido en su escrito conjunto (fs. 1118/1120), entregada el 15/09/14 (fs. 1128).

El 17/09/14 el Registro de la Pesca reiteró la notificación al domicilio domicilio real del Sr. Iglesias (fs. 1129/1131) entregada el 30/09/14 (fs. 1132).

El 29/09/14 se presentaron EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A., PESQUERA VERAZ S.A., Paula Mercedes Galeano, Natalia Belén Galeano, María Fernanda Dos Santos, Carmelo Gustavo Galeano y Juana Magdalena Galeano, PESQUERA SULLE ONDE S.A., 25 DE MAYO S.R.L. y VIEJO PANCHO S.A. ante la Autoridad de Aplicación (fs. 1135/1139) y aceptaron en general lo resuelto en el Acta CFP N° 32/14, con la solicitud de reemplazo del buque PICA I (M.N. 0692) por el buque VIEJO PANCHO (M.N. 01387). Asimismo, expresan que el historial de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2014

capturas del buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), luego de las autorizaciones de captura aprobadas en el Acta CFP N° 32/14, deja un remanente de 1533 toneladas; y solicitan su asignación al buque ARGENTINO (M.N. 0142). También solicitan la revisión del historial del capturas del buque GALME I (M.N. 01063).

El 03/10/14 el Sr. Iglesias se presentó nuevamente en forma individual, solicitó se deje sin efecto la reformulación aprobada por el CFP en lo que respecta al buque PICA I (M.N. 0692) y comunica su conformidad con el reemplazo del buque mencionado por el buque VIEJO PANCHO (M.N. 01387).

Luego de analizar las presentaciones, se reitera lo expresado en el Acta CFP N° 32/14 en lo relativo a la extensión de las autorizaciones de captura pretendidos por la solicitud original e insistida en la presentación de fs. 1135/1139), y la falta de adecuación a la política de reducción del esfuerzo pesquero en la que el CFP ha basado la reformulación de los proyectos de pesca. En lo que atañe al reemplazo del buque PICA I (M.N. 0692) por el buque VIEJO PANCHO (M.N. 01387), la petición no altera la ya aludida política.

En virtud de todo lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad modificar la decisión contenida en el punto 3.1. del Acta CFP N° 32/14, sustituyendo los incisos a) y e) de la decisión aprobatoria por los siguientes:

- a) Extinguir los permisos de pesca, autorizaciones de captura y CITC correspondientes a los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), ELSA LIBERTAD (M.N. 01499), VIEJO PANCHO (M.N. 01387) y GALME I (M.N. 01063).
- e) Autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque a construir con las características técnicas descritas en la documentación glosada, e identificado como PROTOTIPO 18 AC a favor de VIEJO PANCHO S.A., con una autorización de captura de 654 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y el historial de captura del buque VIEJO PANCHO (M.N. 01387), y con puerto de asiento en Mar del Plata.

El CFP aclara que las demás condiciones fijadas en el Acta CFP N° 32/14 se mantienen en todos sus términos.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada, para su notificación a las interesadas.

8. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

8.1. Nota SSPyA N° 522 (29/10/14) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2014

Nota Letra DICOL Nro. 1571/2014 con Notas Verbales Nros. 247/n y 249/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque “ACADEMIK SERGEY VAVILOV” de pabellón ruso del 2 de noviembre de 2014 al 26 de marzo de 2015.

Nota INIDEP DNI N 200/2014 (28/10/14) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.

Por Nota LETRA DICOL N° 1571/2014 se adjuntan Notas Verbales N° 247/n y 249/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque ACADEMIK SERGEY VAVILOV de pabellón ruso realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 2 de noviembre de 2014 al 26 de marzo de 2015.

El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación rusa- es describir y determinar la variabilidad a corto plazo de la estructura vertical termohalina y del transporte de aguas en el Estrecho de Drake, período noviembre 2014 - marzo 2015, así como monitorear cambios espaciotemporales de los parámetros oceanográficos usando datos historiales.

Por Nota INIDEP DNI N° 200/2014 (28/10/14) el Instituto manifiesta que, a pesar del interés que reviste para el mismo poder contar con personal técnico en dicha campaña, no se cuenta con personal especializado disponible para cubrir la misma durante el período de actividades del buque.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque ACADEMIK SERGEY VAVILOV lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 2 de noviembre de 2014 al 26 de marzo de 2015, en el marco de los artículos 9°, y 23 de la Ley 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

Asimismo, considerando el objetivo de la campaña, la información que se espera obtener de la misma y que el INIDEP ha informado que no podrá embarcar ningún científico, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que invite al centro de Geología de Costas de la Universidad Nacional de Mar del Plata y a los organismos de investigación provinciales a participar de la experiencia con un investigador.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades rusas que remitan los datos básicos, el informe final



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2014

con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 5 y jueves 6 de noviembre de 2014, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.